



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO- TOLIMA

NOVIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

PROCESO : DECLARATIVO ESPECIAL- DIVISORIO
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2021-00114-00
DEMANDANTE : PATRICIA BARRERO ARCINIEGAS
DEMANDADOS : YANETH RAMIREZ BARRERO, CARMENZA RAMIREZ
BARRERO, DIANA PATRICIA RAMIREZ BARRERO,
JOSE RUBEN RAMIREZ BARRERO, MARITZA
RAMIREZ BARRERO y HEREDEROS INCIERTOS E
INDETERMINADOS DEL CAUSANTE RUBEN RAMIREZ
AUTO SUST. N° : 0531.

En aplicación del artículo 392 del C.G.P., vencido el término de traslado de la demanda y de las excepciones de mérito al demandante, el Juzgado dispone,

PRIMERO: CONVÓQUESE a las partes para que concurran personalmente a la audiencia prevista en el artículo 409 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 *ibidem*, Para ello, FÍJESE la hora de las DOS Y TREINTA de la tarde (02:30 P.M.) del día TREINTA (30) del mes de NOVIEMBRE, del cursante año.

SEGUNDO: PREVÉNGASE a las mismas de las consecuencias de su inasistencia injustificada a la audiencia convocada (*inc. 5°, núm. 4o, art. 372 C.G.P.*). ADVIÉRTASE que en ella se practicarán interrogatorios a las partes, se intentará conciliación y los asuntos relacionados con la misma (*inc. 2°, núm. 1°, ibidem*).

TERCERO: De conformidad con lo estatuido por el artículo 169 del C.G.P. se dispone tener como pruebas las siguientes:

3.1. Por la parte demandante

3.1.1. En lo que fuere legal, conducente y pertinente, téngase como prueba las documentales acompañadas con la demanda, visto en el consecutivo virtual No. 00001 y 00008 del cuaderno principal expediente.

3.2. Por la parte demandada YANETH RAMIREZ BARRERO, CARMENZA RAMIREZ BARRERO y MARITZA RAMIREZ BARRERO

3.2.1. En lo que fuere legal, conducente y pertinente, téngase como prueba las documentales acompañadas con la contestación, vistas en el consecutivo virtual No. 00060 del cuaderno principal expediente.

3.2.2. Por considerarse pertinente y cumplir con los requisitos de que trata el artículo 198 del C.G.P. se decreta el interrogatorio de parte de la demandante PATRICIA BARRERO ARCINIEGAS, Adviértasele de que, si no

PROCESO : DECLARATIVO ESPECIAL- DIVISORIO
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2021-00114-00
DEMANDANTE : PATRICIA BARRERO ARCINIEGAS
DEMANDADOS : YANETH RAMIREZ BARRERO, CARMENZA RAMIREZ Y OTROS

comparece en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

3.1.3. Recepciónese los testimonios de los señores SANDRA PATRICIA MOLINA GUZMAN y DAVID OCHOA LOZANO para que depongan lo que le conste con relación a los hechos de la demanda.

3.3. Por la parte demandada DIANA PATRICIA RAMIREZ BARRERO y JOSE RUBEN RAMIREZ BARRERO.

Los demandados DIANA PATRICIA RAMIREZ BARRERO y JOSE RUBEN RAMIREZ BARRERO no solicitaron la práctica de ninguna prueba.

3.4. CURADOR AD-LITEM DE LOS DEMANDADOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE RUBÉN RAMÍREZ

El curador ad-Litem de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE RUBÉN RAMÍREZ no solicitó la práctica de ninguna prueba.

CUARTO: CONVÓQUESE al perito MILCIADES AGUIRRE VASQUEZ para que concurra a la audiencia de pruebas y ADVIÉRTASE que en ella se practicarán los interrogatorios respectivos (artículo 228, *ibídem*).

QUINTO: Sin recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:
Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3bcd4467f2d07ad6ef071171172ab00a2f3f8451e708490be8405df43f827af**

Documento generado en 15/11/2022 09:57:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>